



ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LEY DE FOMENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE INSTRUMENTOS NATIVOS

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE FOMENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE INSTRUMENTOS NATIVOS

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto promover el fomento de la Orquesta Sinfónica de Instrumentos Nativos.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad de incentivar y desarrollar la cultura artística musical.

Artículo 3. Promoción de la Orquesta Sinfónica de Instrumentos Nativos

El Estado promueve la creación de la Orquesta Sinfónica de Instrumentos Nativos.

Artículo 4. Rol del Ministerio de Cultura

Corresponde al Ministerio de Cultura generar las condiciones para el desarrollo de la Orquesta Sinfónica de Instrumentos Nativos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo modifica las normas reglamentarias de la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contados desde su publicación.

Lima, 12 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2022 08:03:07-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2022 08:03:23-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2022 10:17:42-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2022 10:25:23-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2022 10:00:29-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2022 11:44:32-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 2, numeral 8, de la Constitución dispone lo siguiente:

"8. A la libertad de creación intelectual, **artística**, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la **cultura** y fomenta su desarrollo y difusión." (Resaltado nuestro)

Dicha norma expone claramente que todos los peruanos tenemos el derecho a la creación artística, correspondiendo al Estado propiciar la cultura, y fomentar su desarrollo y difusión. Del mismo modo el artículo 14 de la Constitución dispone que la educación promueve las artes:

"Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las **artes**, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. [...]" (Resaltado agregado)

En esa línea de ideas, el artículo 18 de la Constitución señala que la educación universitaria tiene como fines la difusión cultural, y la creación intelectual y artística:

"Artículo 18.

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y **artística** y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. [...]" (Resaltado agregado)

En ese contexto, la creación artística es parte de lo que se define cultura, la libertad artística permite crear diversas obras de todo tipo que integran el concepto de cultura. Así, la libertad de expresión artística se manifiesta de forma concreta en canciones, o expresiones musicales, por ejemplo:

"El estudio del derecho en general y del derecho constitucional en particular, implica tener un enfoque interdisciplinario con distintos ámbitos del conocimiento humano. Por ejemplo, cuando se analizan los alcances del derecho a la vida o al medio ambiente, se requiere conocer algunos conceptos básicos que le son propios de las ciencias de la salud (fecundación, concepción, anidación, muerte clínica, etcétera) o las ciencias biológicas (biósfera, ecosistema, hábitat, etcétera), lo que sin duda alguna pueden representar terrenos movedizos para cualquier operador jurídico. Igual situación nos plantea la libertad de expresión artística, debido a la importancia que cobra el significado del arte en el ejercicio y límites a esta libertad fundamental. En efecto, **sus manifestaciones, concretizadas en canciones**, imágenes, caricaturas o fotografías, pueden tener tanta o mayor fuerza que un mensaje de naturaleza verbal (Faúndez, 2004, p. 187).

Y es que nadie podría negar los diversos sentimientos que evocan al ver la fotografía del niño sudanés famélico con un buitre detrás al acecho; o la de Aylan Kurdi, el niño de tres años que murió ahogado, con su camiseta roja y short azul, en las costas de Turquía cuando trataba de huir con su familia de la guerra siria.

Una experiencia similar **puede predicarse con la música**, donde melodías como la «Sinfonía N° 5» de Beethoven son capaces de hacernos sentir un sinfín de emociones en el espíritu o, inclusive, canciones como «Imagine» de John Lennon, que nos invita a reflexionar en un mensaje de paz y hermandad entre todas las naciones.¹ (Resaltado agregado)

En tal sentido, es deber del Estado promover el bienestar general de la población, lo cual incluye el desarrollo de las artes por medio de las expresiones musicales. En referencia a ello, el Ministerio de Cultura cuenta con seis elencos nacionales², a saber:

- Orquesta Sinfónica Nacional.
- Coro Nacional.
- Ballet Nacional.
- Ballet Folclórico Nacional.
- Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario.
- Coro Nacional de Niños.

Asimismo, se cuenta con los siguientes elencos a cargo de las direcciones desconcentradas de Cultura:

- Compañía de Ballet de Trujillo.
- Orquesta Sinfónica de Trujillo.
- Orquesta Sinfónica de Arequipa.
- Orquesta Sinfónica de Cusco.

En este contexto, por ejemplo, en el caso de la Orquesta Sinfónica del Cusco, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco se encuentra a cargo de la promoción del patrimonio musical regional, nacional e internacional:

"La Orquesta Sinfónica del Cusco es un elenco artístico estatal que pertenece a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura del Perú, fue creada por Resolución Directoral N.º 021/INC-Cusco del 10 de marzo del año 2009.

Su principal objetivo es promover y difundir el patrimonio musical regional, nacional y clásico universal en el sur del país. La Sinfónica del Cusco realiza más de sesenta conciertos al año, actuando junto a prestigiosos solistas y directores invitados nacionales e internacionales.

Entre sus actividades destacan: conciertos de gala, conciertos didácticos para niños, conciertos temáticos, conciertos de música de cámara, conciertos sinfónico corales, conciertos de proyección social, rock sinfónico, concierto sinfonía intercultural, espectáculos escénicos, ópera, ballet, festivales de música; así mismo, ha realizado conciertos de proyección social en las diferentes provincias de la región del Cusco y se ha presentado en varias oportunidades en las ciudades de Arequipa, Abancay, Puerto Maldonado, Puno, Tacna, Ayacucho y el Gran Teatro Nacional del Perú en la ciudad de Lima; así como en el Santuario

¹ Néstor Daniel Loyola Ríos. El derecho a la libertad de expresión artística en el Estado constitucional cultural. Pensamiento Constitucional N° 24, 2019, pp. 145-178

² <https://elencos.cultura.pe/> Revisado el 29 de noviembre de 2022.

Histórico de Machupicchu. Ha realizado cinco producciones discográficas de música peruana."³

Sin embargo, a la fecha no existe un elenco nacional que difunda el uso de melodías realizadas por medio de instrumentos nativos tales como:

- Quena.
- Zampoña.
- Pinquillo.
- Toyo.
- Moxeño.
- Ideófonos de percusión: chajchas.
- Huancar.
- Tinya.
- Pututo.

Al respecto, ya existe una propuesta para conformar una banda de instrumentos nativos en el Cusco, tal como se detalla a continuación:

"Formarán banda de instrumentos nativos y grupo musical conformado por niños cusqueños"

El Instituto Nacional de Cultura (INC) Cusco conformará una banda de instrumentos nativos y una "Masa Coral de Voces Blancas" conformada por niños de la provincia altoandina de Canchis, ubicada al sur de la Ciudad Imperial.

La iniciativa está a cargo de la Dirección de Desarrollo Cultural del INC – Cusco. La banda de instrumentos nativos contará con instrumentos aerófanos como Wakawacras, pinkuyllus, pututos y pitos o flautas traversas.

También con instrumentos de percusión como los wankar, tinyas y con los denominados instrumentos musicales ideofonos de sacudimiento compuestos por sonajas de semilla y metales entre otros, informó el músico Faure Dueñas promotor de la Casa de la Cultura de la provincia de Canchis.

Precisó que 150 niños del Centro Educativo Amauta de la provincia de Canchis conformarán la Primera Orquesta Sinfónica de Instrumentos Andinos.

[...]

El proyecto busca revalorar no sólo la música ancestral sino también el uso de los instrumentos nativos que son parte de nuestra cultura, refirió el músico Faure Dueñas.

Para la banda de instrumentos nativos actualmente se realiza un trabajo de selección entre los alumnos de las referidas instituciones educativas.

Los seleccionados recibirán asesoramiento técnico permanente debido a el manejo de los instrumentos requiere de una capacitación permanente."⁴

En tal sentido, la presente propuesta de ley tiene por objeto promover el fomento de la Orquesta Sinfónica de Instrumentos Nativos, a fin de incentivar y desarrollar la cultura artística musical utilizando instrumentos nativos.

³ <https://elencos.cultura.pe/elenco-regional/orquesta-sinfonica-de-cusco> Revisado el 29 de noviembre de 2022.

⁴ <https://andina.pe/agencia/noticia-formaran-banda-instrumentos-nativos-y-grupo-musical-conformado-ninos-cusquenos-176456.aspx> Revisado el 29 de noviembre de 2022.

Para ello se establece que el Estado promueve la creación de la Orquesta Sinfónica de Instrumentos Nativos, correspondiéndole al Ministerio de Cultura generar las condiciones para su desarrollo.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene por objeto promover el fomento de la Orquesta Sinfónica de Instrumentos Nativos, a fin de incentivar y desarrollar la cultura artística musical. Dicha propuesta está en concordancia con el artículo 2, numeral 8, de la Constitución sobre la libertad de creación artística, y sobre el acceso a la cultura. Asimismo, tiene relación con los artículos 14 y 18 de la Carta Magna antes mencionados.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Personas	- Protección de la libertad de creación artística. - Fomento de la cultura musical. - Mejor protección de sus tradiciones.	No aplica
Estado	Fortalecimiento de la identidad nacional a través de la difusión cultural por medio de la música con instrumentos nativos.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado I del Acuerdo Nacional relativa a "Democracia y Estado de Derecho". Al respecto la Política de Estado 3 sobre "Afirmación de la identidad nacional" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo." (Subrayado agregado)

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 3 sobre "afirmación de la identidad nacional", proyecto de ley vinculado a la "Protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural" (punto 9) de la Agenda Legislativa

para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.